



**PROYECTO DE ACUERDO No.011
DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

POR EL CUAL SE LEVANTA LA RESTRICCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN O SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y TIPOLOGÍA, PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR UN MONTO NO SUPERIOR A LOS 80 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES, PARA LA CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO, CON EL FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS EBSPGN 24012024 QUE EXPIDIÓ EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y SE AUTORIZA A LA GERENTE PARA HACER TRASLADOS PRESUPUESTALES

LA HONORABALE JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, en especial las conferidas por el Decreto 1876 de 1994, y

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No.1032 del 11 de junio de 2024; el cual tiene por objeto asignar unos recursos a las E.S.E. para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, asignando a la E.S.E. Hospital San Juan Bosco la suma de (\$1.727.063.700), el cual consta de 6 equipos básicos para la ESE Hospital san Juan Bosco.
- Que el ministerio de salud y protección social expidió el lineamiento EBS PGN 24012024, el cual establece la conformación de los equipos básicos, los montos de contratación y dispone la contratación de un vehículo automotor por cada equipo básico, con costos establecidos en el lineamiento.
- Que la ESE HSJB, en aras de dar cumplimiento al lineamiento y al buen funcionamiento de los equipos básicos en salud debe contratar 6 vehículos automotores con una asignación mensual de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000), por cada vehículo.
- Que la ESE HSJB debe suscribir contrato de transporte con una empresa autorizada por el ministerio de transporte, contrato que asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES PESOS (\$252.000.000), correspondiente a los 6 vehículos por un periodo de cuatro (4) meses.
- Que se hace necesario que la Junta directiva de la ESE Hospital San Junta Bosco, levante la restricción para la celebración o suscripción de los contratos de cualquier naturaleza y tipología, para la adquisición o suministro de bienes y/o prestación de servicios por un monto no superior a los 80 salarios mínimos mensuales vigentes, toda vez que el contrato de

transporte que se pretende celebrar supera los ochenta (80) salarios mínimos.

- Así mismo se hace necesario trasladar unos rubros para garantizar la adecuada prestación de los servicios, discriminados así:
- **CONTRACRÉDITO**

2	GASTOS	
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	
2.1.2.02.02.007.73123	Arrendamiento de vehículos	315.000.000
2.1.5	Gastos de comercialización y producción	
2.1.5.01	Materiales y suministros	
2.1.5.01.03.62174	Médico Quirúrgico, Material de Laboratorio, RX, Odontología	45.000.000
TOTAL, TRASLADO		360.000.000

- La anterior suma será contracreditada para robustecer las siguientes apropiaciones Presupuestales
- **CRÉDITO**

2	GASTOS	
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.1.2.02	Adquisiciones Diferentes de Activos	
2.1.2.02.01	Materiales y Suministros	
2.1.2.02.01.003	Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
2.1.2.02.02.003.62151	Papelería y Útiles de Oficina	18.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	
2.1.2.02.02.006	Servicios de Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua	
2.1.2.02.02.006.2441001	Agua Purificada Envasada	12.000.000
2.1.2.02.02.006.64115	Comunicaciones y Transporte	315.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.1.2.02.02.008.82120	Servicios de Asesoramiento y Representación Jurídica relativos a otros campos del Derecho	12.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios Para la Comunidad, Sociales y Personales	
2.1.2.02.02.009.92920	Servicios de apoyo educativo Capacitación	3.000.000

TOTAL, TRASLADO	360.000.000
-----------------	-------------

- Qu en virtud de lo anterior se

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Levantar la restricción para la celebración o suscripción de los contratos de cualquier naturaleza, tipología y montos, para la contratación de vehículo, con el fin de darle cumplimiento a los lineamientos **EBS PGN 24012024** que expidió el Ministerio de salud y protección social, en el cual establece la conformación de los equipos básicos, los montos de contratación y dispone la contratación de un vehículo automotor por cada equipo básico, con costos establecidos en el lineamiento, los demás contratos para la adquisición o suministro de bienes y/o prestación de servicios continuara con la restricción de cuantía no superior a **80** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: autorizar a la gerente para que celebre contratos de cualquier naturaleza y tipología, para la adquisición o suministro de bienes y/o prestación de servicios para la contratación de vehículo, con el fin de darle cumplimiento a los lineamientos **EBS PGN 24012024** que expidió el Ministerio de salud y protección social, en el cual establece la conformación de los equipos básicos, los montos de contratación y dispone la contratación de un vehículo automotor por cada equipo básico.

ARTÍCULO TERCERO: autorizar a la gerente para que realice los traslados presupuestales referidos en la parte motiva de este acuerdo, conforme a certificación del revisor fiscal de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO.

ARTICULO CUARTO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Bosconia, Cesar, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE PATIÑO GOMEZ
Presidente

Jorge Eduardo Diaz
Secretario